



CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

12 JUN 2019

RECIBIDO

Firma

Hora

10:40 L.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 3668/2018-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Karla Melissa Schaefer Cuculiza, que propone una "*Ley que declara distrito histórico de la región Piura a la Villa San Miguel de Tangarará*", que se ubica en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimosegunda sesión ordinaria, celebrada el miércoles 22 de mayo de 2019, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **3668/2018-CR**, **con el voto favorable** de los congresistas presentes Mártires Lizana Santos, Sergio Dávila Vizcarra, Betty Ananculi Gómez, Federico Pariona Galindo, Osias Ramírez Gamarra, Miguel Román Valdivia, Gladys Andrade Salguero, Karina Beteta Rubín, Mario Mantilla Medina, César Villanueva Arévalo y Carlos Domínguez Herrera.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

El **Proyecto de Ley 3668/2018-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de noviembre de 2018 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 28 de noviembre de 2018.

II. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley 3668/2018-CR** tiene como objeto declarar distrito histórico de la región Piura a la Villa San Miguel de Tangarará", en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

III. **MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RU: 361442

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

IV. GESTION DE OPINIONES

A. PEDIDO DE OPINIONES

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicito opinión a las instituciones competentes, a través de los documentos siguientes:

- ✓ OFICIO P.O. N° 502-2018-2019/CDRGLMGE-CR, remitido al Gobierno Regional de Piura.
- ✓ OFICIO P.O. N° 503-2018-2019/CDRGLMGE-CR, remitido a la Municipalidad Provincial de Sullana.
- ✓ OFICIO P.O. N° 504-2018-2019/CDRGLMGE-CR, remitido al Ministerio de Cultura

B. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las opiniones siguientes:

- ✓ Ministerio de Cultura, con OFICIO N° 000039-2019 DM/MC, la Ministra de Cultura Sra. Rogers Martin Valencia Espinoza, remite opinión en relación al Proyecto de Ley 3668/2018-CR, el mismo que indica lo siguiente:

IV ANALISIS

(...)

4.5 *En tal sentido, la Dirección General de Patrimonio Cultural, estando a lo señalado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en su informe (...) señala lo siguiente:*

- *La Villa de San Miguel de Tangará, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento y región de Piura, **constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en su calidad de Ambiente Urbano Monumental declarado por Resolución Ministerial N° 475-82-ED del 03 de junio de 1982 a mérito de sus valores histórico simbólicos, por ser el primer establecimiento urbano fundado en el territorio peruano por Francisco Pizarro, y por tanto ser un lugar emblemático dentro del proceso histórico de la conquista hispana del territorio en el siglo XVI y del proceso de cambio cultural que le siguió.***
- *De la revisión realizada al texto del Proyecto de Ley, así como de su exposición de motivos, se advierte que la propuesta legislativa, en los términos de su redacción, no tiene relación alguna con las funciones que el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura. En ese sentido, no cuentan con la competencia para emitir opinión sobre la propuesta.*

V CONCLUSIONES

*Por lo expuesto, estando a lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural el Ministerio de Cultura **NO ES COMPETENTE** para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 3668/2018-CR, de conformidad con lo referido en el presente informe.*

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

➤ **Constitución Política del Perú**

De los derechos sociales y económicos

Artículo 21°. - Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

➤ **Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**

Título Preliminar

Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declarase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en

1 BIENES MATERIALES

1.1 INMUEBLES

Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

(...)

➤ **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Funciones específicas

Artículo 47°.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

(...)

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

(...)

➤ **Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**

Competencias y funciones específicas

Artículo 82.- Educación, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

(...)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA**

12. *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.*

2) Ubicación del Centro Poblado de San Miguel de Tangará

➤ **Centro Poblado San Miguel de Tangará**

El Centro Poblado de San Miguel de Tangará, se ubica en la jurisdicción del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

Tiene actualmente una población según el Censo del INEI 2017 de 1,377 habitantes, solo en el ámbito urbano del centro poblado su ubicación se precisa en el Mapa N° 01.

Mapa N° 01. Ubicación de San Miguel de Tangará



Elaboración: Comisión de Descentralización
Fuente: Mapa obtenido en Google.

➤ **Colindancias del Centro Poblado de San Miguel de Tangará**

El Centro Poblado de San Miguel de Tangará, se encuentra ubicado al Oeste del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y tiene como límites los siguientes ámbitos. Véase Cuadro N°01.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

CUADRO N° 01

COLINDANCIAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE TANGARARA

ÁMBITO	DELIMITA POR :	DELIMITA CON:
Centro Poblado de San Miguel de Tangará	N : Norte	Colinda con el sector de La Ovejera, en el distrito de Marcavelica
	E : Este	Colinda con el Centro Poblado de Monterón, distrito de Marcavelica.
	S : Sur	Colinda con el Pueblo de Sojo, rivera del Río Chira, en el distrito de Marcavelica.
	O : Oeste	Colinda con los centros poblados de Santa Sofía, y Sector 15 de setiembre

Elaborado por la Comisión de Descentralización

3) Reseña Histórica de San Miguel de Tangará

Sobre la historia de San Miguel de Tangará se tiene diversos escritos de historiadores en la colonia y posteriormente en la etapa republicana el cual describimos a continuación.

A. Referencia histórica según Pedro Cieza y Miguel Seminario Ojeda

Sobre ello el cronista Pedro Cieza de León¹ y el historiador Miguel Seminario Ojeda, describen que:

La primera ciudad fundada por Francisco Pizarro fue San Miguel de Tangará, en una campaña sembrada de algarrobos a la diestra del río Piura, en el hoy distrito de Marcavelica, en la provincia de Sullana, el 15 de julio de 1532, con lo que se cumplió el deseo del conquistador de fundar un 'pueblo de cristianos' después de partir de Poechos con destino a Cajamarca.

El lugar era gobernado por el cacique Tangar Arac ('pantano pluvial con peces', en tallán) y allí se erigió el primer templo cristiano, donde el cura Valverde ofició su primera misa e inició el proceso de evangelización.

Se nombró primer alcalde a Blas de Atienza; contador a Alberto Navarro, y tesorero a Alfonso Riquelme, y se constituyó así la primera municipalidad del Perú.

(San Miguel del Villar, hoy Piura, fue fundada un mes después, el 15 de agosto de 1532).
(...)

B. Referencia Histórica según José Antonio del Busto

El historiador peruano, escribió el libro **PIZARRO**, a través de una edición de Petroperú, libro que describe al conquistador Francisco Pizarro y sobre su incursión en el Perú a la Conquista del territorio Inca, del cual, refiriéndose a la primera ciudad creada en el Perú, reseña en la página N° 384 y 385, el cual describe:

(...)

San Miguel de Tangará

Vuelto Francisco Pizarro a Poechos con la gente de Tumbes que rescato en la Chira, pretendió más que nunca fundar² una ciudad³. Mando explorar nuevamente el país de los tallanes, haciéndolo de modo acucioso fray Vicente de Valverde, dominico muy hecho a la milicia indiana, así como los Oficiales Reales Navarro, Riquelme y Salcedo.

¹ Pedro de Cieza de León, cronista e historiador español que escribió crónicas del Perú.

² En su tiempo, se entendía como edificar, construir, ejecutar, entre otros sinónimos

³ Término usado en su tiempo sin tomar en cuenta los requisitos técnicos de la actualidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

Su propósito era que la nueva urbe se erigiese junto al río Chira y que no solo valiera para ser poblada de españoles, sino para que los indios aledaños pudieran "servir sin padecer fatiga demasiado", velándose así por su conservación. Elegido el lugar del curaca de Tangarará, el Gobernador envió como medida de seguridad a su hermano a su hermano Juan Pizarro con 50 jinetes al valle de Piura, algo adelante, recelando que el Inca Atahualpa descendiera de la sierra a hacer mal a los cristianos. Hecho que se procedió a la fundación.

*En efecto, en la orilla diestra del Chira y a seis leguas del puerto de Paita, Francisco Pizarro erigió San Miguel de Tangarará. La ceremonia fundacional, según nuestro cálculo, se realizó el **jueves 15 de agosto de 1532**, fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, poniéndose a la nueva población bajo la advocación del Arcángel San Miguel, jefe de las milicias celestiales.*

Pizarro hizo esto último por algún motivo personal que nunca confeso. Pudo ser el recuerdo de su iglesia bautismal en Trujillo de Extremadura o por el día en que llegó por vez primera al Mar del Sur: 29 de setiembre de 1513, festividad del Arcángel batallador. No encontramos otro motivo para la elección del santo patrono, aparte de la especial devoción que, parece, tenía a su memoria.

Acompañaron a Francisco Pizarro en el acto de la fundación todos sus soldados, salvo los que estaban con Juan Pizarro en el valle de Piura. Luego de la ceremonia se inscribieron como vecinos 46 conquistadores. (...)

(Lo resaltado es nuestro)

C. *Reseña Histórica según libro de la Universidad de Piura.*

La Universidad Piura, edito el Libro HISTORIA DE PIURA⁴, con la dirección de los historiadores, Jose Antonio del Busto Duthurburu y Jose Humberto Rosales Aguirre, que describen según sus investigaciones sobre la primera ciudad española en el Perú, el cual describe:

*Poco tiempo después de ocurrido este incidente, Francisco Pizarro se reunió nuevamente con su gente en Poechos y tomadas las precauciones del caso, se dispuso a fundar la **ciudad española** que deseaba. Siguiendo el consejo del dominico fray Vicente Valverde, de los oficiales reales y demás personas prudentes, se convino en el mejor lugar para fundarla. Se consideró que este quedara a la diestra del río Chira y en los predios del curaca de Tangarará. Entonces se decidió que "a seis leguas del puerto de mar" se fundara la ciudad de San Miguel de Tangarará, en "honor y reverencia del arcángel". La fundación, según del Busto, se realizó el 15 de agosto del 1,532, festividad de la Asunción datación que compartimos.*

La ubicación

Sabemos que Pizarro fundo en Tangarará la primera ciudad española del Perú, pero, ¿en que lugar? La pérdida del Acta de fundación, debió redactarse, dificulta conocer con precisión la fecha y el lugar exacto donde esta se efectuó, y las crónicas, por su parte, no son precisas al referirse a estos hechos. lo que ha originado que los historiadores, al tratar de reconstruir los acontecimientos, adopten diferentes versiones. de las cuales las que más destacan son las siguientes.

Jose Antonio del Busto, en comunicación oral, nos dio su punto de vista sobre la ubicación de San Miguel de Tangarará. El sitúa la ciudad en el mismo lugar que ahora ocupa este poblado sullanense. Basa su afirmación en tres razones:

- a) *Toponímicas, al existir hasta nuestros días una población que conserva el mismo nombre.*
- b) *Tradición oral, conservada entre los piuranos. que así lo corrobora y*
- c) *Porque no hay un indicio contrario*

ya que su supuesta ubicación cerca al mar se debería a que, genéricamente hablando, "junto", para los españoles quinientistas, era "cerca" o próximo y no "a lado de" o a "orillas de", como lo entendemos hoy. Para él, una cosa era la "Ciudad de los Reyes" y a otra "el puerto de la Ciudad de los Reyes", hoy Callao.

⁴ Aporte a la historiografía y al conocimiento de la historia del departamento de Piura, por los estudiantes de la especialidad de Historia, Universidad de Piura, bajo la dirección de historiadores José Antonio del Busto Duthurburu y Jorge Humberto Rosales Aguirre

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

4) Síntesis Urbana Actual⁵ de San Miguel de Tangarará

La síntesis urbana de San Miguel de Tangarará se describe, en un documento técnico elaborado por la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura** de la Municipalidad Provincial de Sullana del cual citamos lo siguiente:

La Villa San Miguel de Tangarará, se emplaza en una topografía de diversos niveles de altura preponderada por zonas altas con respecto al nivel del río, compuesta por una trama urbana clásica sin ortogonalidad marcada y sin un trazado definido, pues la presencia de callejones, rincones e imprecisión en su asentamiento, muestran signos típicos de las urbes rurales.

- ✓ Sus calles no cuentan con pistas asfaltadas, veredas, señalización, semáforos.
- ✓ No presenta carretera asfaltada para llegar desde el desvío de la carretera panamericana y el puente que existía sobre el Río Chira y que conectaba este lugar con Sojo-Distrito de Miguel Checa se derrumbó a causa de las lluvias del año 1998, por lo cual ahora se traslada desde Sojo en pequeños botes, aunque ciertas personas por diversos motivos han cruzado y cruzan el río Chira por sus propios medios, lamentando en ciertas ocasiones la muerte de algunas personas.
- ✓ El servicio del agua es solo una vez por semana.
- ✓ Existe desagüe, aunque no en toda la villa, además ya se está deteriorando.
- ✓ El servicio de luz es las 24 horas del día.
- ✓ Existe una pequeña biblioteca con limitado material bibliográfico.
- ✓ Lo más significativo que hay es la **plaza denominada Dos culturas** en la cual se encuentra la réplica de la cruz que usó Francisco Pizarro en la fundación, frente a ella el "obelisco".
- ✓ A un costado de la plaza, frente a ella se encuentra un "museo" donde se puede apreciar evidencias arqueológicas, **pero no cuenta con una línea museográfica y mucho menos tiene un estudio museológico.**

La Villa posee 4 sectores:

1. Tangarará. (Centro histórico)
2. Ovejería.
3. San Martín.
4. Las lomas.

Aunque los sectores más tradicionales son solamente los dos primeros, los cuales han mantenido ciertas disputas en diferentes temas, generando de esta forma la desintegración en la población.

Cuenta con autoridades de línea:

1. Teniente Gobernador.
2. Juez de Paz.
3. Agente Municipal.
4. Junta Vecinal de Desarrollo y Progreso.

En la actualidad existen dos religiones, siendo la primera la **crisiana católica** que data desde sus inicios, y la segunda la religión Evangélica.

Los fieles de la religión católica acuden a dos templos:

- ✓ San Francisco de Asís-Sector Ovejería y
- ✓ Señor cautivo de Tangarará-Sector Tangarará. (Nombre concebido en razón al señor cautivo de Ayabaca.). En el lugar que se encuentra este último templo, antiguamente se encontraba el templo San Miguel, que fuera construido por los españoles, pero lamentablemente ya no existe.

Existen celebraciones religiosas como las procesiones católicas que son patrimonio inmaterial, entre las que destacan:

1. Señor Cautivo de Ayabaca.

⁵ "Propuesta de iniciativa de creación del distrito histórico de San Miguel de Tangarará", elaborado por la Municipalidad Provincial de Sullana



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

2. San Francisco de Asís.
3. San Martín de Porres.
4. Señor de los Milagros.

Los fieles cristianos evangélicos cuyo templo tiene por nombre Iglesia Evangélica del Nazareno también celebran su festividad al igual que los católicos.

Sobre festividades no religiosas, solamente existe una, que es para la fecha de aniversario, donde el pueblo "se reúne" para celebrar un año más de su fundación.

Años anteriores se realizaba la escenificación de la fundación con apoyo del Profesor. Eleodoro Terán Tello, quien en el presente año (2012) intento volver a realizarla, pero por falta de apoyo económico no se pudo llevar a cabo, sin embargo existe la intención de hacer de esta escenificación una costumbre perenne.

La vida en San Miguel de Tangarará no es muy agitada y más bien prevalece la tranquilidad que caracteriza a los pueblos.

Existen ciertas historias que han podido sobrevivir al pasar del tiempo, el cual suele desaparecerlas, pero gracias a la tradición oral se pueden conocer.

Asimismo, con fecha 09 de abril de 2010, se expide una Resolución Directoral Nacional N° 783/INC, del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, resuelve, "declarar Patrimonio de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados entre otros en Tangarará, denominados Tangarará 1, Tangarará 2, Tangarará 5, Tangarará 7 y Tangarará 8, en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

5) Propuesta legal para declarar de valor histórico, al Centro Poblado de San Miguel de Tangarará, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura

Constitución del Perú

Artículo 102°. Son atribuciones del Congreso:

(...)

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, **determinadas áreas geográficas**, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o **priorización de determinadas acciones**.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁶.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de **"Declarar de valor histórico y Villa del primer encuentro de dos culturas al Centro Poblado de San Miguel de Tangará, en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura."**

6) Acuerdos de Consejo favorables del Gobierno Regional del Piura y de la Municipalidad Provincial de Sullana

➤ CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Con fecha miércoles 24 de diciembre de 2014, se publica en el diario **El Peruano**, **La Ordenanza Regional N° 303-2014/GRP-CR**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, que declara como **"Distrito Histórico de la Región Piura"** a la Villa San Miguel de Tangará, que dice:

a) En el antepenúltimo considerando dice:

Que con Oficio N° 802-2014-PCM/DNTDT (HRyC N° 35877) del 28 de agosto de 2014, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, emite la opinión técnica señalando que conforme al artículo 189° de la Constitución Política del Perú, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local y que los procedimientos para la creación de distritos y provincias se contemplan en las acciones de formalización, las cuales deben reunir requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; por lo que la denominación "Distrito Histórico" tiene que ser considerada como mención honorífica, fuera de la materia de demarcación territorial; opinión compartida por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a través del Memorando N° 2313-2014/GRP-410000 del 19 de agosto de 2014, concluye que para que una jurisdicción política administrativa se convierta en "distrito" debe seguirse un proceso prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795.

b) Ha dado la siguiente Ordenanza Regional

ORDENANZA QUE DECLARA COMO "DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA" A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ

Articular Primero. - Declarar, como "Distrito Histórico de la Región Piura", a la Villa de San Miguel de Tangará, del Distrito de Marcavelica, en la Provincia de Sullana, Departamento de Piura; **mención honorífica** que busca incentivar la cultura y el turismo como ejes promotores del desarrollo urbano orientado a incentivar proyectos de inversión en infraestructura, salud y educación, de la mano con la conservación y protección del patrimonio cultural.
(...)

Con fecha, quince del mes de julio del 2005, el Gobierno Regional de Piura, emite la **Ordenanza Regional N° 078-2005/GRP-CR**, el cual dice:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA A LA VILLA DE SAN MIGUEL DE TANGARARA COMO LA PRIMERA CIUDAD FUNDADA POR LOS

⁶ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

ESPAÑOLES EN EL PACIFICO SUR Y CAPITAL REGIONAL DE LA
TRANSCULTURACION

ARTICULO PRIMERO. - Declarar, a la Villa de San Miguel de Tangará, del distrito de Marcavelica, en la provincia de Sullana, departamento de Piura, como primera ciudad fundada por los españoles en el pacifico sur y capital regional de la transculturación.

➤ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.**

- Con fecha 26 de diciembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Sullana, emite la siguiente Ordenanza Municipal N° 024-2012-MPS, la cual dice:

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Primero. - Aprobar El Plan del Esquema de Ordenamiento Urbano de la Villa San Miguel de Tangará, el mismo que contiene proposiciones generales y específicas para el corto, mediano y largo plazo hasta el año 2022.
(...)

- Con fecha 28 de mayo de 2012, la Municipalidad Provincial de Sullana, emite la siguiente Resolución de Alcaldía N° 0875-2012/MPS, la cual dice:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la propuesta denominada "PROPUESTA DE INICIATIVA DE CREACION DEL DISTRITO HISTORICO DE SAN MIGUEL DE TANGARARA", solicitada mediante petitorio de la población organizada residente en Villa Tangará a iniciativa de la Municipalidad Provincial de Sullana, según Acuerdo de Consejo N° 090-2012/MPS de fecha 12.10.2011.
(...)

7) **Conclusión de Análisis Técnico**

La propuesta legislativa en su texto indica, declarar **distrito histórico de la región Piura a la Villa San Miguel de Tangará**, sobre ello tenemos lo siguiente.

PRIMERO Sobre los documentos que respaldan la propuesta.

- El proyecto de Ley, en primera mirada indicaría, declarar de interés nacional la creación como nuevo distrito al Centro Poblado de San Miguel de Tangará, con lo que se le aplicaría el requerimiento de requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.
- Por otro lado, según documentos de sus autoridades regionales y locales, tanto Ordenanzas Regionales del Gobierno Regional de Piura y Resoluciones de Alcaldía de la Provincia de Sullana indican "que la denominación "Distrito Histórico" tiene que ser considerada como **mención honorífica, fuera de la materia de demarcación territorial**" asimismo en sus documentos declaran, como "Distrito Histórico de la Región Piura", a la Villa de San Miguel de Tangará", **precisándose como mención honorífica**, que busca incentivar la cultura, el turismo y el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura para el desarrollo de esta localidad.
- También precisan a través de una Ordenanza Regional N° 078-2005/GRP-CR, declarar a la Villa de San Miguel de Tangará como la primera ciudad



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

fundada por los españoles en el pacifico sur y capital regional de la transculturación.

- Por otro lado, en San Miguel de Tangará, desde la existencia del Instituto Nacional de Cultura, se han reconocido diversos monumentos arqueológicos importantes.

SEGUNDO Existen historiadores y muchos escritos sobre el tema, tales como los escritos de Pedro Cieza de León, Miguel Seminario Ojeda, José Antonio del Busto y libros elaborados con el apoyo de la Universidad de Piura, que describen el origen e historia de San Miguel de Tangará, los que establecen similitudes al respecto.

- El deseo de Francisco Pizarro de fundar la primera ciudad cristiana española en el Perú.
- Que es en San Miguel de Tangará donde se desarrolla la fundación de esta primera ciudad, al lado del río Chira.
- Que este ámbito a fundar se encuentra en los territorios del Cacique Tangar Arac "Tangará"
- Que la referencia del nombre "San Miguel", se realiza en conmemoración al Arcángel San Miguel.

Por todo ello y luego del análisis, se propone una fórmula legal que declara al centro poblado de San Miguel de Tangará, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, como "Villa histórica cuna del encuentro de dos culturas", considerando la primera fundación española en el Pacífico sur ocurrida en 1532, en la orilla derecha del río Chira y realizada en el ámbito territorial de la cultura Tallán

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa propone declarar de valor histórico y villa del primer encuentro de dos culturas al Centro Poblado de San Miguel de Tangará, en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura Y Municipalidad Distrital de Marcavelica, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de revalorización en el ámbito del Centro Poblado de San Miguel de Tangará, de acuerdo a sus competencias.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, *no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito resaltar el valor histórico del encuentro de dos culturas cristalizado en el *Centro Poblado de San Miguel de Tangarará*, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, prioricen acciones necesarias a fin de revalorar esta condición del centro poblado.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen del **Proyecto de Ley 3668/2018-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

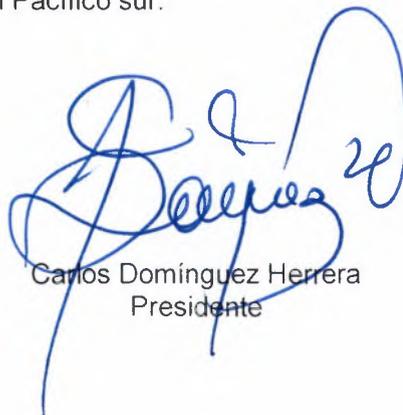
TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA “VILLA HISTORICA, CUNA DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS” A SAN MIGUEL DE TANGARARA

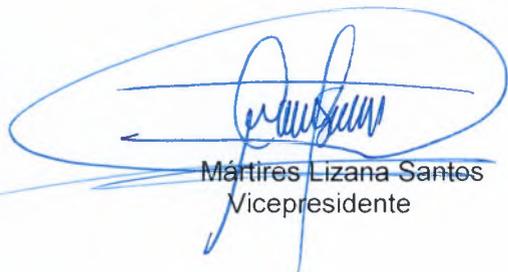
Artículo Único. Declaración sobre San Miguel de Tangarará

Declárase a San Miguel de Tangarará, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, como “Villa histórica, cuna del encuentro de dos culturas”, evocando que en el ámbito territorial de la cultura Tallán, tuvo lugar en 1532 la primera fundación española en el Pacífico sur.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 22 de mayo de 2019



Carlos Domínguez Herrera
Presidente



Mártires Lizana Santos
Vicepresidente



Sergio Dávila Vizcarra
Miembro Titular

Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular



Betty Ahanculi Gómez
Miembro Titular

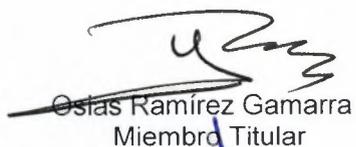
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Federico Pariona Galindo
Miembro Titular


Oslas Ramírez Gamarra
Miembro Titular

María Ramos Rosales
Miembro Titular


Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

César Segura Izquierdo
Miembro Titular

Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Roy Ventura Ángel
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio


Gladys Andrade Salguero
Miembro Accesorio

Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Accesorio

Mercedes Araoz Fernández
Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

Rosa María Bartra Barriga
Miembro Accesorio


Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio ✓

Leyla Chihuán Ramos
Miembro Accesorio

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesorio

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Accesorio

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Miembro Accesorio

Joaquín Dipas Huamán
Miembro Accesorio

Miguel Elías Ávalos
Miembro Accesorio

Luis Galarreta Velarde
Miembro Accesorio

Luis López Vilela
Miembro Accesorio


Mario Mantilla Medina
Miembro Accesorio

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesorio

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesorio

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesorio

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesorio

Karla Schaefer Cuculiza
Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3668/2018-CR LEY QUE DECLARA DISTRITO HISTORICO
DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE
TANGARARA

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

Miguel Torres Morales
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

César Villanueva Arévalo
Miembro Accesitario

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesitario

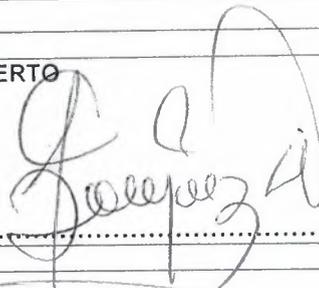
Juan Carlo Yuyes Meza
Miembro Accesitario

MESA DIRECTIVA



1. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Presidente

Congresista
Fuerza Popular



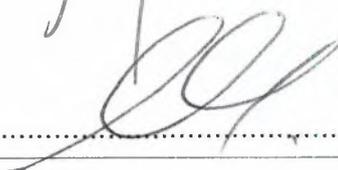
2. LIZANA SANTOS MÁRTIRES
Vicepresidente

Congresista
Fuerza Popular



3. DÁVILA VIZCARRA SERGIO
Secretario

Congresista
Peruanos Por el Cambio



CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular

Justificación



5. ANANCULI GÓMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular



6. LETONA PEREYRA ÚRSULA

Congresista
Fuerza Popular

Justificación

	<p>7. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA</p> <p>Congresista Alianza Para el Progreso</p> <p>Licencia</p>
	<p>8. PALOMINO ORTIZ DALMIRO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>Justificación</p>
	<p>9. PARIONA GALINDO FEDERICO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>[Signature]</p>
	<p>10. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>[Signature]</p>
	<p>11. RAMOS ROSALES MARÍA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>Licencia</p>
	<p>12. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL</p> <p>Congresista Acción Popular</p> <p>[Signature]</p>
	<p>13. ROZAS BELTRÁN WILBERT</p> <p>Congresista Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>Justificación</p>

Relación de Asistencia de la Decimosegunda Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 22 de Mayo de 2019

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>14. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. TRUJILLO ZEGARRA GILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. VENTURA ÁNGEL ROY</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>..... Justificación</p>

MIEMBROS ACCESITARIOS

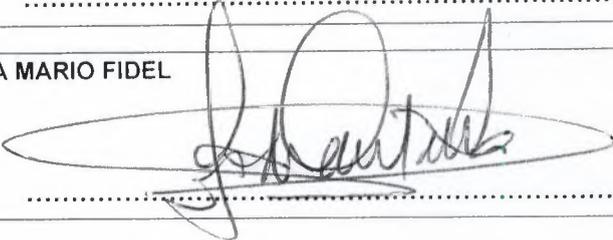
	<p>1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. ANDRADE SALGUERO GLADYS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. ARAOZ FERNÁNDEZ MERCEDES</p> <p>Congresista Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>

Relación de Asistencia de la Decimosegunda Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 22 de Mayo de 2019

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

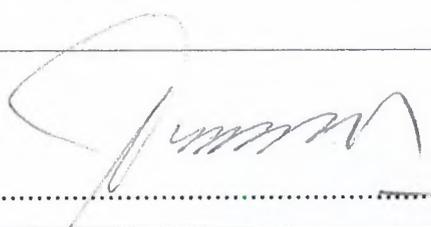
	5. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA Congresista Fuerza Popular
	6. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA Congresista Fuerza Popular <i>Karina Rubín</i>
	7. CHIHUAN RAMOS LEYLA Congresista Fuerza Popular
	8. CUADROS CANDIA NELLY Congresista Fuerza Popular
	9. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL Congresista Nuevo Perú
	10. DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS Congresista Fuerza Popular
	11. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN Congresista Fuerza Popular
	12. ELÍAS AVALOS MIGUEL ÁNGEL Congresista Fuerza Popular

	13. GALARRETA VELARDE LUIS FERNANDO Congresista Fuerza Popular
	14. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO Congresista Fuerza Popular
	15. MANTILLA MEDINA MARIO FIDEL Congresista Fuerza Popular 
	16. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN Congresista Fuerza Popular
	17. MELGAR VALDEZ ELARD GALO Congresista Fuerza Popular
	18. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA Congresista Fuerza Popular
	19. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO Congresista Nuevo Perú
	20. SCHAEFER CUCULIZA CARLA MELISSA Congresista Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Decimosegunda Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 22 de Mayo de 2019

Hora 15:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>21. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. TORRES MORALES MIGUEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. VERGARA PINTO EDWIN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>25. VILLANUEVA ARÉVALO CÉSAR</p> <p>Congresista Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p> 
	<p>26. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO</p> <p>Congresista Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>27. YUYES MEZA JUAN CARLO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Lima, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 777-2018-2019/PEAM-CR



Señor Congresista

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Ciudad.-

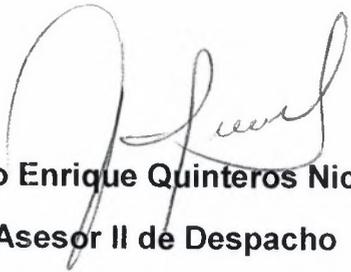
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Congresista Percy Alcalá Mateo, con relación a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de su digna presidencia, a realizarse el día 22 de mayo del presente año a las 15:00 horas en Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.

Al respecto, sirva el presente para manifestarle que el señor Congresista no podrá asistir a dicha sesión, debido a situaciones imprevistas vinculadas a su labor parlamentaria, por lo que solicito excusar su inasistencia.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Julio Enrique Quinteros Nicho
Asesor II de Despacho

/lgs

22

Lima, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 507-2018-2019/MULP-CR.01

Señor Congresista

Carlos Alberto Domínguez Herrera

**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día de miércoles 22 de mayo a las 15:00Hrs.; **solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente de su ausencia a dicha sesión**, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades para el día de hoy miércoles 22 de mayo desde las 14:00hrs.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



INÉS GABRIELA HERENCIA ORTEGA
Asesor Principal
Despacho de la Congresista de la República

MULP- CR/Alicia



Lima, 12 de marzo de 2019

OFICIO N° 204 -2018-2019-GMF/CR

Señor:

GIANMARCO PAZ MENDOZA.

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Su Despacho. -



- Asuntos : a) Solicita licencia por haber sido nombrada Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
b) Solicita suspensión de abono de haberes y asignaciones por todo concepto.
- Ref. : Resolución Suprema N°056-2019-PCM

De mi especial consideración:

Lo saludo cordialmente y le manifiesto que, por Resolución Suprema N°056-2019-PCM, he sido nombrada Ministra de Estado en el Despacho de Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal "a" del Artículo 19° del Reglamento del Congreso de la República, concordante con lo establecido en el Artículo 92° párrafo segundo de la Constitución Política, **solicito formalmente licencia oficial a partir de la fecha de vigencia de la Resolución Suprema N°056-2019-PCM, hasta la fecha que culmine el nombramiento indicado en dicha Resolución.**

En ese orden de ideas, sírvase disponer asimismo, bajo responsabilidad, a fin de que **se suspenda todo tipo de abonos dinerarios a mi favor**, tanto de haberes mensuales como de cualquier otro tipo de asignación económica, a partir del 11 de marzo de 2019 y mientras dure la licencia oficial arriba solicitada.

Agradezco su pronta atención y hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.



Atentamente,

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

Cc: Departamento de Comisiones.

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1748808-37

Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2019-PCM

Lima, 11 de marzo de 2019

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora Gloria Edelmir Montenegro Figueroa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1748808-38

Nombran Ministra del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2019-PCM

Lima, 11 de marzo de 2019

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, a la señora Lucía Delfina Ruiz Ostoić.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1748808-39

Nombran Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 058-2019-PCM

Lima, 11 de marzo de 2019

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la señora Ulla Sarela Holmquist Pachas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1748808-40

Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 059-2019-PCM

Lima, 11 de marzo de 2019

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Paola Bustamante Suárez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1748808-41



Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0086-2019-MINAGRI

Lima, 7 de marzo de 2019

VISTOS:

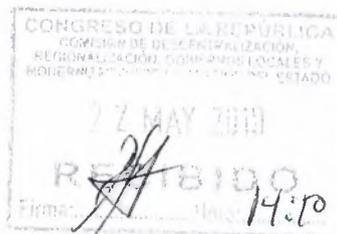
El Oficio N° 0048-2019-MINAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, sobre publicación del proyecto de Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, del decreto supremo que lo aprueba y exposición de motivos, así como el Informe Legal N° 187-2019-MINAGRI, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

25

Lima, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 1177 -2018-2019-DFPO-CR

Señor Congresista
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y a la vez, por encargo especial del Congresista DALMIRO F. PALOMINO ORTÍZ, comunicarle que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la misma que se realizará hoy día 22 de mayo del año en curso; por tener programada con antelación una reunión con Dirigentes de Cotabambas - Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.



Atentamente,

LIZBETH AYALA CALERO
ASESORA PRINCIPAL

SH/DCDPO
Cc.Archivo



Lima, 22 de mayo del 2019.

OFICIO N° 460-2018-2019/MCRR-CR

Señor:

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

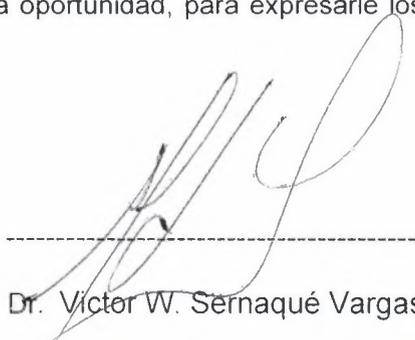
Presente. -

Asunto: SOLICITO LICENCIA A SESIÓN

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle, que; por encargo de la Congresista Maria Candelaria Ramos Rosales me permito informarle que, por motivos de agenda programada fuera del país, no podrá asistir a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, por lo que solicito la licencia a la Sesión Ordinaria que se llevará acabo el día 22/05/2019 a las 15:00 hrs.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Dr. Víctor W. Sernaqué Vargas.

ASESOR PRINCIPAL

Despacho Congresal.

Adjunto:

Autorización de viaje.

MCRR/mdlc

27

MEMORANDO

N° 417-2018-2019-OM-CR

Señora : Karín Bustamante Hidalgo
Directora General de Administración

Asunto : Acuerdo 235-2018-2019/MESA-CR

Fecha : Lima, 8 de mayo de 2019



Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva en sesión de 3 de mayo 2019 tomó el siguiente acuerdo:

"Pedido de la Congresista Ramos Rosales, para realizar una visita de trabajo a las instalaciones y conocer los proyectos locales del Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (PCiTAL), del Ayuntamiento y de la Universidad de Lleida, en España, del 20 al 25 de mayo de 2019"

Considerando los criterios establecidos en el Acuerdo 027-2016-2017/MESA-CR del 23 de agosto de 2016, y contando con la opinión favorable de la Segunda Vicepresidencia del Congreso emitida mediante el Memorandum 169-2018-2019-SV-STB-CR.

Visto el Oficio 391-2018/2019-MCRR/CR, de la Congresista María Candelaria Ramos Rosales, mediante el cual comunica que ha sido invitada para realizar una visita de trabajo a las instalaciones y a conocer los proyectos locales del Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (PCiTAL), del Ayuntamiento y de la Universidad de Lleida, Cataluña, Reino de España, que se realizará del 20 al 25 de mayo del año en curso. Asimismo, indica que dicha visita está enmarcada en la propuesta de creación del Parque Tecnológico y Agroalimentario de la región Tumbes; por lo que solicita el otorgamiento de los pasajes (Lima-Barcelona-Lima, con fecha de salida 18 y retorno 26 de mayo de 2019) y los viáticos correspondientes.

Estando a lo informado por las Oficinas de Protocolo y Asuntos Interparlamentarios y de Planeamiento y Presupuesto, emitida a través de la Hoja Informativa 074-2018-2019/OPAI-OM/CR y el Informe 711-2019-OPP-DGA/CR, respectivamente.

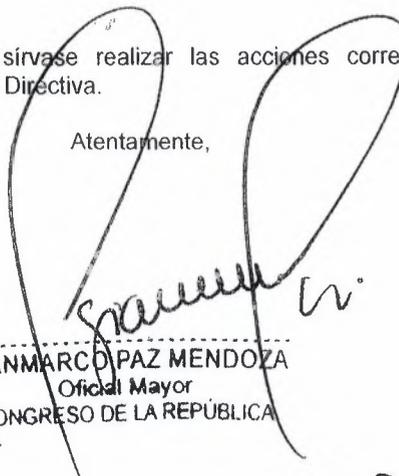
Se acordó:

1. Autorizar a la Congresista María Candelaria Ramos Rosales, para realizar una visita de trabajo a las instalaciones y conocer los proyectos locales del Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (PCiTAL), del Ayuntamiento y de la Universidad de Lleida, Cataluña, Reino de España, que se realizará del 20 al 25 de mayo de 2019.
2. Disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarle los pasajes aéreos en clase económica y los viáticos correspondientes, debiendo considerarse un día antes y un día después del evento, según itinerario de viaje."

=====

En atención a lo señalado, sírvase realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Mesa Directiva.

Atentamente,



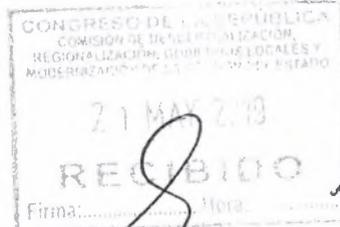
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cc: Segunda Vicepresidencia /
Despacho congresista Ramos Rosales /
Dirección General Parlamentaria
Oficina de Auditoría Interna /
Oficina de Protocolo y Asuntos Interparlamentarios.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 20 de mayo de 2019

OFICIO N° 0318-2018-2019-WRB-CR



10-12 av

Señor Congresista:
Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Asunto: Solicito Licencia

Referencia: Oficio Citación N° 033-2018-2019-CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que, como Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; estoy organizando la **Audiencia Pública Descentralizada "Atención integral a la salud ambiental y humana para personas expuestas a la contaminación ambiental en la región Junín: acciones y compromisos desde el Estado y la sociedad civil"**; por ello solicito Licencia de la Decimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que se llevará a cabo el miércoles 22 de mayo del presente.

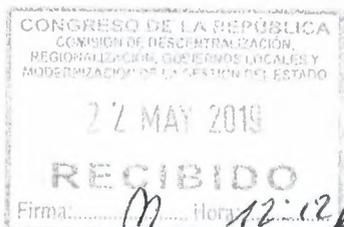
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



.....
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

29



Lima, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 1594 -2018-2019/RVA-CR

Señor:

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle la Licencia para la décimo segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, programada para el día de hoy 22 de mayo de 2019, Debido a que se encuentra cumpliendo otros compromisos contraídos con antelación.

En razón de ello, solicito la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°0044-2004-2005/MESA-CR.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



AGENTE DAVID QUISPE LEON
ASESOR CONGRESAL

CR-RVA/Svc